



La retirada de autorización a un cónsul no es recurrible por la vía contencioso-administrativa

El Tribunal Supremo ha establecido que retirar la autorización a los representantes consulares de los países extranjeros en España es competencia del Gobierno en el marco del Derecho Internacional y, por tanto, esas decisiones, al tocar la esencia de las relaciones entre Estados soberanos, no se pueden recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En un auto del que ha sido ponente el presidente de la Sala, Luis Díez-Picazo, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso ha declarado que carece de jurisdicción para resolver el recurso que presentó un excónsul de Letonia en España contra la Nota Verbal del Ministerio de Asuntos Exteriores de septiembre de 2016 por la que se le comunicaba la retirada de la autorización para ejercer como Cónsul de Letonia en España.

En su recurso, el ex cónsul argumentaba que la nota verbal por la que se anuló el exequátur (autorización para ejercer como cónsul) era contraria a Derecho y vulneraba su derecho al honor, protegido por el artículo 18 de la Constitución. El recurrente aportaba copia de la información sobre el asunto aparecida en el diario ABC de 17 de septiembre de 2016.

Después de analizar la naturaleza del acto impugnado, la Sala concluye que la decisión que adoptó el Poder Ejecutivo español de retirar el exequátur a dicho Cónsul de Letonia en España no puede ser objeto de control en vía contencioso-administrativa “porque se trata de una decisión que toca la ...